



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01025302- -NEU-MCUL - ACEPTACIÓN DE FONDOS - INCAA-

VISTO:

El Expediente Físico N° 9400-001967/2022 y el Expediente Electrónico EX-2022-01025302- -NEU-MCUL, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas y Resolución RESOL-2022-435-APN-INCAA#MC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se tramita la aceptación de los fondos del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante INCAA), en virtud de la Resolución RESOL-2022-435-APN-INCAA#MC de fecha 27 de abril de 2022, por la cual se aprobó el aporte en Concepto de Apoyo Anual al Fomento de la Cinematografía Nacional, para cada una de las Provincias de la República Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al Ejercicio 2021, por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que el INCAA conforme lo establece el artículo 1° de la Ley 17.741 y sus modificatorias, tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional;

Que en este orden, el Ministerio de las Culturas tiene entre sus competencias, conforme lo establece la Ley 3190 y su modificatorio Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas; articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial y articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano, entre otras;

Que los fondos de apoyo anual al Fomento Cinematográfico, se destinarán a la recuperación, apertura y re-equipamiento de salas de cine, organización de concursos, muestras de cine argentino, gastos generales para el funcionamiento del Cine Móvil y de todo otro fin relacionado con la cinematografía y las artes audiovisuales;

Que en virtud de ello, es necesaria la aceptación de los fondos a transferir y su incorporación al Presupuesto General del Ejercicio Financiero 2022;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia, Órgano de Control y Contralor de la Hacienda Pública;

Que asimismo ha intervenido la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Reglamentación;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACÉPTANSE los fondos a transferir asignados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de las Culturas conforme Resolución RESOL-2022-435-APN-INCAA#MC del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), los que ascienden a la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), los cuales serán destinados a la recuperación, apertura y re-equipamiento de salas de cine, organización de concursos, muestras de cine argentino, gastos generales para el funcionamiento del Cine Móvil y de todo otro fin relacionado con la cinematografía y las artes audiovisuales.

Artículo 2°: Los fondos que oportunamente ingresen por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) conforme el artículo 1° de la presente norma, serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del presupuesto general vigente:

Clasificación de Recurso

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	Administración Central
FINA	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SFUN	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	06	De Empresas, Sociedades Del Estado y Otros Entes Nacionales
PPAR	02	Afectados
SPAR	349	INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)– APORTES P/SALAS
FUFI	5349	INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)– APORTES P/SALAS
IMPORTE		\$ 2.500.000.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 035 - FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO

SUB 2 - INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTE AUDIOVISUALES - INCAA/ENERC

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	035	002	03	04	09	02	05	00	000	5349	\$ 100.000.-

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	035	002	03	04	09	03	03	00	000	5349	\$ 200.000.-

Mantenimiento Reparación y Limpieza

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	035	002	03	04	09	03	04	00	000	5349	\$ 300.000.-

Servicios Técnicos y Profesionales (Crear)

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	035	002	03	04	09	03	07	00	000	5349	\$ 200.000.-

Pasajes y Viáticos

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	035	002	03	04	09	05	01	04	525	5349	\$ 1.700.000.-

Asistencia para el Desarrollo Cultural

TOTAL \$2.500.000.-

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor Ministro de las Culturas a incorporar los fondos indicados en el artículo precedente, conforme el desembolso realizado por el INCAA en el marco de la Resolución RESOL-2022-435-APN-INCAA#MC.

Artículo 5°: AUTORÍZASE al Ministerio de las Culturas a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.